



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0373

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad Bosa, para el periodo 2024-2026”

LA ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021; Acuerdo Distrital 524 del 2013; Decreto Distrital 242 de 2015, Decreto Distrital 575 de 2011, Decreto Distrital 081 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 prevé que *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”*.

Que el artículo 13 ídem determina que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”*

Que el artículo 93 íbidem señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno.

Que el Estado Colombiano suscribió el Convenio 169 de 1991 de la O.I.T *“Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”*, ratificado para Colombia mediante la Ley 21 de 1991, el cual reconoce los derechos y aspiraciones de los pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la población nacional y se asume el compromiso de aplicar la diferenciación y afirmación positiva en beneficio de las poblaciones étnicas.

Que en el artículo 6 ídem establece que *“... los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c). Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”*

Que el artículo 7 íbidem establece que *“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su*

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0373

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad Bosa, para el periodo 2024-2026”

Página 2 de 5

propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Que la Ley 70 de 1993, creó un marco general de protección para las comunidades negras, estableciendo en su artículo 3 los principios que la fundamentan, así: “1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana. 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras. 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley. 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.”.

Que, en mérito de lo expuesto y atendiendo al decreto 474 de 2019 que crea la Comisión Consultiva de Comunidades Negras y Afrocolombianas de Bogotá, D.C,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTALACIÓN. Instalar la Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la localidad de Bosa como Instancia de Participación formal, con el objetivo de representar, concertar, asesorar y coordinar en torno al desarrollo económico, social y cultural, la formulación y desarrollo de la política pública, el plan integral de acciones afirmativas, y los planes, programas y proyectos para estas comunidades en la localidad de Bosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. La Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la localidad de Bosa estará integrada por 25 miembros representantes elegidos en la asamblea realizada el 2 de noviembre del 2024:

Nombres consultivos y consultivas	Cédula de Ciudadanía
Aduer Aníbal Quiñones Tenorio	5291195
Aida Esther Mosquera	51932226
Alba Nelly Mina De Arrechea	34511086
Arturo Victorio Prado Marquínez	12979988
Aristarco Urrutia Mosquera	4832984
Carlos Alexis Anselmo Quiñones	1030631660

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0373

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad Bosa, para el periodo 2024-2026”

Página 3 de 5

Carmen Omaira Murillo Copete	35586613
Diego Fernando Carabali Valdés	1012380839
Héctor Luis Quiñones	1089513115
Jeinny Leticia Mena Moreno	52764267
Jony Quiñones Preciado	80770252
José Franci Collazos Chara	10494858
Judith Jackelin Ramos Angulo	1089508448
Luz Amparo Nabollan Grueso	39631385
Luis Buenaventura Caicedo Quiñones	5289945
Luis Arvey Angulo	1089508448
Lucia Yolanda Quiñones Ortiz	51981228
María Alejandra Cabezas Arboleda	1012435229
Mariela Palacios Gamboa	39425884
Martha Lucia Rentería Barreiro	31963991
Marladis Pontón Choco	31527286
Nelly Yendy Arrechea Riascos	1030576516
Víctor Adalberto Quiñones Angulo	79574366
Yeder José Quiñones Quiñones	1089510745
Yonatan Ordoñez Hurtado	1089512195

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. La Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras Y Afrocolombiana como instancia de participación local de diálogo, interlocución, concertación y decisión de las Comunidades Negras y Afrocolombianas en la localidad de Bosa estará conformada de la siguiente manera:

- Alcalde local, quien presidirá.
- Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud correspondiente a la Localidad o su delegado(a).
- Subdirector Local de Integración Social o su delegado(a).
- Director de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD o su delegado(a).
- Director Local de Educación DILE o su delegado(a).
- Representante del sector Cultura en la Localidad.
- Representantes locales elegidos en la asamblea de las comunidades negras y afrocolombianas.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. La Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la localidad de Bosa tendrá las siguientes funciones:

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0 3 7 3**“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad Bosa, para el periodo 2024-2026”**

Página 4 de 5

- 1) Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y la Administración Local.
- 2) Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden local.
- 3) Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
- 4) Buscar consenso y acuerdos entre las comunidades que representan y el fondo de desarrollo local de Bosa, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

Parágrafo. Cuando la discusión supere el ámbito local se podrá elevar a la entidad territorial competente.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO. La Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de Bosa, establecerá su reglamento interno, en el cual determinará sus reglas de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Bosa, será ejercida por el Instituto Distrital de la Participación (IDPAC) o la que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SESIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Bosa sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo considere necesario y de acuerdo con su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: PERÍODO. El período de las y los representantes de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Bosa, elegidos, será de dos (2) años a partir de la fecha de posesión, cabe resaltar que el periodo es con el fin de armonizar los tiempos con el nivel central según el lineamiento establecido en la CIRCULAR - IDPAC N.º 014 DE 2024, por la cual

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0373

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad Bosa, para el periodo 2024-2026”

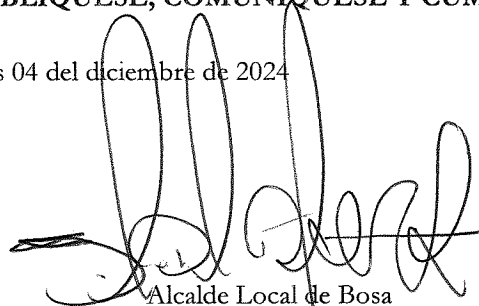
Página 5 de 5

se convoca al proceso de elecciones locales para las comunidades negras y afrocolombianas para el periodo 2024-2026.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 del diciembre de 2024



Alcalde Local de Bosa

FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ

Proyectó: Sandra Milena González Palacios- Referente de participación_ ALB 
Revisó: Jeferson Nicolás Mora Tique- Líder de Participación Ciudadana_ ALB
Aprobó: Fabián Báez Gómez - Asesor Jurídico Despacho_ ALB 